

Enrique García
Rocío Lorente

Del contexto carcelario a la realidad social: líneas de actuación en nuevos espacios de resocialización

Recepción: abril 2016 / Aceptación: diciembre 2016

Resumen

Cualquier persona que entra en un centro penitenciario debe adaptarse a una institución con una política, organización, jerarquía y sistema de relaciones propios. Esto supone un gran cambio en su comportamiento, lo que crea una identidad específica: la del recluso. Así, el recluso, al ser liberado necesitará de varios profesionales para su reintegración social. Este artículo defiende la importancia de los espacios de resocialización entre la prisión y la sociedad, exponiendo las principales deficiencias que los exreclusos encuentran a fin de establecer las bases de la intervención para una favorable integración social.

Palabras clave

Exrecluso, Espacios de resocialización, Educación social, Integración, Intervención

Del context carcerari a la realitat social: línies d'actuació en nous espais de resocialització

Qualsevol persona que entra en un centre penitenciari s'ha d'adaptar a una institució amb una política, organització, jerarquia i sistema de relacions propis. Això suposa un gran canvi en el seu comportament, la qual cosa crea una identitat específica: la del reclus. Així, el reclus, en ésser alliberat necessitarà de diversos professionals per a la seva reintegració social. Aquest article defensa la importància dels espais de resocialització entre la presó i la societat, exposant les principals deficiències que els exreclusos troben a fi d'establir les bases de la intervenció per a una favorable integració social.

Paraules clau

Exreclús, Espais de resocialització, Educació social, Integració, Intervenció

From Correctional Context to Social Reality: lines of action in new spaces of re-socialization

Anyone who enters a correctional facility has to adapt to an institution with a politics, an organizational structure, a hierarchy and systems of relationships of its own. This brings about very significant changes in the individual's behaviour, which create a specific identity: that of the inmate. As a result, on being released the former inmate will require various kinds of professional intervention to facilitate his or her social reintegration. This article affirms the importance of spaces of re-socialization between prison and society and identifies the main obstacles and difficulties that former inmates encounter with a view to establishing the bases of intervention for favourable social integration.

Keywords

Former inmate, Spaces of re-socialization, Integration, Intervention

Cómo citar este artículo:

García Jiménez E.; Lorente García R. (2016). "Del contexto carcelario a la realidad social: líneas de actuación en nuevos espacios de resocialización". *Educació Social. Revista d'Intervenció Socioeducativa*, 64, p. 29-43



ISSN 2339-6954

▲ Introducció

El ingreso en una institució penitenciaria supone, para cualquier persona, un gran esfuerzo para adaptarse a dicha institució que posee una política, organizació, jerarquía y sistema de relaciones propias. Esto implica un profundo cambio en la conducta de los internos, creando una identidad particular: la del recluso. Concretamente, Ordóñez (2006:189) señala que al ingresar en prisión, la persona construye una nueva identidad caracterizada por tres etapas: separació de la vida social anterior, aislamiento e indeterminación social y reagregación a una nueva sociedad (la carcelaria) a la que, forzosamente, tendrá que adaptarse.

En este sentido, según Larrad (2011:78-79), la vida en prisión conlleva en efecto una nueva sociedad, que supone una necesaria adaptación, pues está repleta de rutina y normatividad, al tener que cumplir con unos horarios muy estrictos en el día a día, sin espacios de oxigenación, como fines de semana o festivos. Por tanto, los internos dependen de la estructura y régimen de la prisión, quedan subordinados al control y la seguridad de la misma y deben compartir con desconocidos su intimidad en todo momento.

Desde el punto de vista legal y constitucional la principal función de las instituciones penitenciarias radica en la resocialización de la persona. Por tanto, el internamiento en prisión y la formación de esta nueva identidad carcelaria antes aludida, llevan implícita la idea de corrección de la conducta social del individuo, para lograr la reinserción social.

Dicha resocialización, desde un punto de vista penológico, debe consistir, según Muñoz Conde (1982:133), en conseguir que el recluso acepte las normas básicas y generalmente vinculantes que rigen una sociedad.

Sin embargo, muchos autores consideran que dicha finalidad de resocialización no se cumple en la práctica. Así, por ejemplo, Mathiesen (2003: 224-225), señala la prisión como institució de control total, negando así su supuesta función resocializadora, reeducativa, rehabilitadora o reinsertiva, y asignándole por el contrario una función purgatoria, consuntiva de poder, distractoria, simbólica y ejecutiva.

En la misma línea, Marcuello-Servós y García Martínez (2011:49-50) indican que la supuesta función reinsertadora de la prisión queda devaluada para adquirir otra “plusvalía”, que consistiría en una legitimación ideológica de la desviación social en aras de un orden establecido. En este sentido, según indican estos autores, aquí encontramos la principal falacia del sistema penitenciario, pues mientras que el objetivo y finalidad del mismo marcan la rehabilitación social, el resultado práctico es la de-socialización.

Es verdad que, como subraya Segovia (2011:15), la cárcel no es la culpable de los males sociales, pero no consigue reinserir a los reclusos. En realidad, la institución penitenciaria se limita a gestionar los males de la sociedad y a cronificarlos.

Por tanto, desde la línea argumental de estos autores, el sistema penal y la propia prisión fracasan, y más allá de resocializar y reinserir acaban provocando aislamiento, mayor violencia y marginación social de los reclusos. Sin embargo, sin entrar más en profundidad en el debate en torno a las instituciones penitenciarias y su orientación práctica a la reinserción del recluso o sólo hacia el castigo por sus actos delictivos, lo que sí es una realidad es que el ajuste del recluso a este sistema carcelario, caracterizado por la privación de libertad y con fuerte influencia en la propia identidad, supone una ruptura con la realidad social que, en el momento de su excarcelación, necesitará de la intervención de diversos profesionales para la reinserción social de esa persona. De esta forma, siguiendo a Moty Benkayar (2006:35), podemos considerar las cárceles como entornos disruptivos.

En este contexto en torno a la temática de la resocialización y reinserción en el contexto carcelario, en el presente artículo se defiende la importancia de que existan espacios de resocialización entre la cárcel y la sociedad. Estos espacios deben facilitar a la persona, una vez haya abandonado la institución penitenciaria, herramientas que le permitan encontrar el potencial de desarrollo propio para hacerlo útil, adquiriendo hábitos y prácticas sociales fundamentales para su vida fuera de la cárcel.

A partir de la experiencia conviviendo con exreclusos en estos espacios que median entre la institución penitenciaria y el medio social y del estudio de los mismos, se perciben cuáles son las principales carencias de estas personas sobre las que habrá que intervenir para su favorable inserción social, así como el trabajo y la labor concreta de dichos espacios en el trabajo con los exreclusos.

Espacios de resocialización para exreclusos: líneas de actuación para su reinserción

La resocialización y consiguiente reinserción social que nosotros defendemos es puesta en práctica dentro de las instituciones penitenciarias a través de diversos programas dirigidos al cumplimiento del mandato constitucional que en su artículo 25.2 dispone que las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social [...] (Constitución Española, 1978).



La cárcel no es la culpable de los males sociales, pero no consigue reinserir a los reclusos

Entre las distintas iniciativas que se llevan a cabo a tal efecto en las instituciones penitenciarias españolas encontramos: enseñanza reglada y otros programas de formación, programas para la inserción laboral (formación para el empleo, orientación laboral, cursos y talleres ocupacionales...), programas específicos de intervención, programas culturales y programas deportivos.

Por otro lado, existen centros que, específicamente, se dirigen a la inserción social de los reclusos y, así son denominados: Centros de Inserción Social (CIS).

Concretamente, desde la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, los CIS se definen como establecimientos penitenciarios destinados al cumplimiento de penas privativas de libertad en régimen abierto, así como al seguimiento de cuantas penas no privativas de libertad se establezcan en la legislación penal y cuya ejecución se atribuya a los servicios correspondientes del Ministerio de Justicia e Interior u órgano autonómico competente. También se dedicarán al seguimiento de los liberados condicionales que tengan adscritos.

En el artículo 163.2 del Reglamento Penitenciario se especifica que el objetivo de estos centros será potenciar las capacidades de inserción social positiva que presenten las personas en ellos internadas mediante el desarrollo de actividades y programas de tratamiento destinados a favorecer su incorporación al medio social.

Y ya fuera del entorno penitenciario existen iniciativas de carácter privado que también están destinadas a la reinserción social aunque, en estos casos, dirigidas a aquellas personas que ya han finalizado su condena. No obstante, en algunos casos también se dirigen a personas que aún no han finalizado su condena, como aquellas a las que se les concede un permiso ordinario –para el cual el recluso debe haber cumplido al menos un cuarto de la condena y estar clasificado en segundo grado–, acogiéndolas legalmente durante los seis días de duración de dicho permiso, las que se encuentran en tercer grado y las que tienen una situación de libertad condicional. La diferencia más significativa de estos programas con los expuestos anteriormente, es que se llevan a cabo fuera de la institución penitenciaria y, por tanto, en un entorno social real.

Un ejemplo concreto lo encontramos en la casa de acogida Juan Gil, en Antequera (Málaga), donde trabajamos como profesionales en el año 2009, participando en su labor de favorecer la autonomía de estas personas y su favorable reinserción social.

Esta Casa, creada en 2003, pertenece a la Fundación Prolibertas y toma como objetivo general “promover actuaciones que favorezcan la autonomía personal de los reclusos y exreclusos, su estabilización personal y su normalización familiar, social y laboral, logrando minimizar en lo posible el riesgo de exclusión social que afecta a este colectivo”, tal como aparece reflejado en su web.

El perfil de las personas que son acogidas por la casa Juan Gil es el de varón, mayor de edad, procedente de un centro penitenciario, ya sea por permiso, por tercer grado, libertad condicional o que ya ha abandonado la prisión.

Siguiendo el programa de la casa de acogida, la atención se centra en tres bloques:

- Promoción: centrada en la rehabilitación y reeducación personal, para el inicio de su vida fuera del centro penitenciario.
- Inserción socio-laboral: se ofrece orientación laboral y formación profesional, para favorecer la inserción laboral y social.
- Acogida: se trabajan las necesidades básicas del individuo y se favorece la convivencia en un ambiente social normalizado.

Nuestra labor, dentro del bloque de *acogida*, consistía en convivir, trabajar y compartir con los reclusos y exreclusos el día a día de su estancia en la casa de acogida.

La relación y convivencia diaria con estas personas nos ha permitido conocer de primera mano las dificultades de todo tipo que se encuentran los reclusos y exreclusos fuera del ámbito penitenciario, lo que nos lleva a considerar prioritaria la intervención en determinados aspectos.

No obstante, este es solo un ejemplo de los muchos que existen actualmente en nuestra geografía española. En los últimos años se están potenciando y reforzando este tipo de iniciativas con la finalidad de acoger temporalmente a reclusos y exreclusos, incidiendo en la resocialización y la completa reinserción social de los mismos, haciendo de puente entre la institución penitenciaria y la sociedad.

La práctica totalidad de dichas iniciativas, como queda expuesto más arriba, son privadas, muchas de ellas promovidas por fundaciones, ONG's y congregaciones religiosas. Esta colaboración de asociaciones y ONGs con la Administración Penitenciaria viene de muchos años atrás. Tal como analizan Del Pozo, Añaños-Bedriñana y García-Vita (2013: 428) esta colaboración "se consolidó con la aparición de la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria (LOGP, 1979) y desde entonces la presencia de estas entidades en el ámbito penitenciario no ha cesado de aumentar, cuantitativa y cualitativamente [...]. La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (SGIP) tenía adscritas 657 entidades colaboradoras en el año 2012/2013, desarrollando 834 programas, con un total de 7009 voluntarios/os en el conjunto de establecimientos penitenciarios de la Administración General del Estado (AGE)". En esta misma línea cabe destacar la Orden INT/3191/2008, a través de la cual se crearon los Consejos Sociales Penitenciarios Locales para fomentar la participación y colaboración del Tercer Sector en el desarrollo de las políticas penitenciarias de reinserción social.



Nos ha permitido conocer las dificultades que se encuentran los reclusos y exreclusos fuera del ámbito penitenciario

En este sentido, se hace evidente un enorme déficit de las instituciones y los servicios públicos –que no llegan por lo general más allá del CIS, comentado anteriormente–, limitándose simplemente a otorgar alguna subvención a estos organismos privados, si bien es cierto que en los últimos años, y como consecuencia del contexto social y económico de crisis en el que nos encontramos, se han reducido ostensiblemente las partidas dirigidas a todo tipo de subvenciones, también en este ámbito.

Las personas que suelen ser acogidas en estos centros de distintos organismos privados se caracterizan por su aislamiento social y su falta de lazos y redes sociales de ningún tipo. Por lo general, son personas que no cuentan con el apoyo de ningún familiar ni persona cercana que quiera acogerlos y responsabilizarse legalmente de ellos –en el caso de los reclusos que salen de permiso, que están en tercer grado o en libertad condicional–, o simplemente proporcionarles una red de apoyo social y afectiva. También puede darse el caso de personas que, aunque sí cuentan con estos lazos afectivos y/o familiares, éstos no puedan, por las razones que sean, hacerse cargo de su acogida legalmente o de servirles de estímulo para su reintegración en la sociedad.

Las personas que quieren ingresar temporalmente en estas casas de acogida suelen contactar dentro del centro penitenciario con voluntarios pertenecientes a estos organismos privados, o a través de la información detallada por el personal profesional del centro penitenciario, normalmente educadores sociales, psicólogos y trabajadores sociales, previa solicitud del interno a través de una instancia dirigida a cualquiera de ellos.

Entre los distintos centros y casas de acogida privados existentes para reclusos y ex reclusos los hay específicos y exclusivos de hombres, por un lado, y de mujeres, por otro. Las normas básicas que deben cumplir las personas que ingresan en estos centros hacen referencia a la prohibición del consumo de drogas –incluido el alcohol–, el cumplimiento de una serie de horarios y normas básicas de convivencia, la obligatoriedad de pernoctar en la casa de acogida y la colaboración en las tareas y labores domésticas –reparación de desperfectos, cocina, limpieza, pintura, etc.

Estos centros y casas de acogida que, como queda dicho, suelen depender de fundaciones, ONG's y congregaciones religiosas, tienen por lo general distintos convenios o acuerdos con diferentes entidades y empresas para promover la inserción laboral de estas personas, básica para lograr su completa reinserción social. En función de la magnitud de la fundación, ONG o congregación religiosa y de su capacidad de influencia social en el ámbito local donde se inserte la casa de acogida, el acuerdo con el mundo de la empresa puede ser más o menos productivo y fructífero.

Por todo ello, a partir de las carencias percibidas en los reclusos y exreclusos tras su paso por la prisión, a raíz de nuestra experiencia concreta en la casa de acogida Juan Gil de Antequera, y del conocimiento allí adquirido del fun-

cionamiento y la labor desempeñada por las distintas iniciativas de este tipo existentes en España, presentamos una serie de líneas de actuación que consideramos fundamentales para la favorable reinserción social de las personas privadas de libertad, a la que tanto están ayudando estas iniciativas privadas, a pesar de su falta de recursos y financiación en muchos casos.

Educación para la salud

Si bien las normas básicas de salud e higiene se encuentran interiorizadas en los reclusos y exreclusos por los hábitos internos de la prisión, cabe incidir en el problema de las adicciones que, en algunos casos, han sido adquiridas (incluso impulsadas) durante su estancia en el centro penitenciario. En estos casos, es importante trabajar en la superación de la adicción para, por un lado, insertar socialmente y, por otro lado, evitar un posible reingreso en prisión como consecuencia de acciones delictivas derivadas de la propia adicción.

En este sentido, encontramos el punto de partida para lograr esto en la norma básica de los centros y casas de acogida de iniciativa privada, consistente, como quedaba también expresado con anterioridad, en la prohibición del consumo de todo tipo de drogas, a excepción del tabaco, e incluido el alcohol. Esta norma es fundamental para poder trabajar con éxito la superación de las adicciones en los reclusos y exreclusos, y así educar para la salud. Es cierto que en los centros penitenciarios está prohibido el consumo de drogas, pero en la práctica es bastante habitual. De hecho, sólo los llamados módulos de respeto son aquellos que están libres de droga, aparte de cumplir otra serie de normas, lo cual supone una contradicción evidente con el espíritu reinser-tador, de resocialización y de rehabilitación social que tienen los centros penitenciarios, y por ende, las instituciones penitenciarias en su totalidad.

Por tanto, para lograr el objetivo de educar para la salud en estos centros y casas de acogida es fundamental incidir y apostar decididamente por la ausencia de consumo de drogas, así como por la educación en valores potenciadores de la salud tanto personal como pública, y alejados de todo tipo de adicción.

Igualmente, es importante también evitar posibles adicciones derivadas de una exclusión o inadaptación al contexto social fuera del ámbito penitenciario, algo que suele ser bastante habitual, debido a la ausencia de redes sociales y familiares de las que adolecen en muchos casos los exreclusos, y a la adaptación al medio carcelario durante el tiempo de condena.

Es importante también evitar posibles adicciones derivadas de una exclusión o inadaptación al contexto social fuera del ámbito penitenciario



Educación socio-laboral

El periodo de internamiento supone una ruptura con las normas socialmente establecidas, con el fin de adaptarse a la vida y la convivencia en la cárcel que es en sí una subcultura con sus propias normas implícitas.

Consideramos fundamental trabajar en la adquisición de una nueva identidad de la persona que rompa con la interiorizada en la institución penitenciaria

De esta forma, consideramos fundamental trabajar en la adquisición de una nueva identidad de la persona que rompa con la interiorizada en la institución penitenciaria y que facilite su reintegración social.

Asimismo, es importante potenciar el desarrollo de habilidades sociales, especialmente aquellas que pueden servir a la persona para la favorable adaptación a su nuevo entorno social, así como facilitarle mayores posibilidades de acceso al mundo laboral.

No obstante, por el estigma social que recae sobre el recluso, es fundamental para su inclusión social, no solo trabajar con éste, sino también con el entorno social al que se incorpora, pues “la relación que habitualmente ha caracterizado a la sociedad y al recluso, viene dada por el vínculo de quien excluye, la sociedad; y quien es excluido, el detenido; aun ante la latente realidad demostrada científica, técnica y pedagógicamente, del choque del objetivo de reinserción del detenido contra la naturaleza misma de esta relación de exclusión, toda vez que es imposible excluir e incluir al mismo tiempo” (Añez et al., 2008: 66). Por tanto el éxito o fracaso de la inclusión sociolaboral del exrecluso dependerá tanto del propio individuo como de su entorno social.

En este sentido, es digna de mención la gran labor que hacen los centros y casas de acogida de iniciativa privada al respecto, favoreciendo el apoyo en la búsqueda de empleo.

En el caso concreto de la casa de acogida Juan Gil de Antequera, perteneciente a la Fundación Prolibertas y que hemos puesto anteriormente de ejemplo, se trabaja por un lado con los exreclusos su inclusión social, y por otro lado se mueve dentro del mundo empresarial dándose a conocer como institución y publicitando su labor con reclusos y exreclusos, para favorecer el reingreso de estas personas en el mercado laboral una vez cumplida su pena privativa de libertad.

En esta línea, se firman acuerdos y convenios de colaboración con distintas empresas y entidades de Antequera y su comarca con vistas a generar oportunidades laborales para estas personas que faciliten su inclusión social. Paralelamente se crea una bolsa de trabajo para los beneficiarios, así como una asistencia jurídica y legal para los mismos. Concretamente, la labor de la Fundación en pos de la resocialización de los exreclusos es muy conocida y valorada positivamente, de tal manera que las distintas empresas locales se

muestran receptivas y colaboradoras con la causa, favoreciendo la adquisición de competencias profesionales a partir de la contratación de estas personas. Estos mecanismos de colaboración permiten que el mundo empresarial, como parte importante de la realidad social, comience a desterrar prejuicios y estereotipos sociales contra las personas que han pasado por la prisión, favoreciendo en última instancia la inclusión social.

No obstante, la inserción laboral de los destinatarios sigue siendo difícil de conseguir, pues a la compleja situación del mercado laboral actual, se suma la escasa cualificación personal y profesional de los exreclusos, así como diferentes circunstancias personales que necesitan una atención previa antes de la inserción laboral. A pesar de ello, y tal como refleja en su memoria anual la Fundación Prolibertas, al finalizar el año 2015, un 15% de los usuarios de la casa de acogida Juan Gil de Antequera había encontrado un empleo. Asimismo, un tercio de las personas con las que se había trabajado las diferentes estrategias y habilidades para la búsqueda de empleo, lograron acceder a una entrevista de trabajo.

Si bien es cierto que el aspecto sociolaboral es trabajado concienzudamente desde los CIS, se limita únicamente a la perspectiva del recluso y no de la sociedad. Igualmente, los CIS siguen formando parte de las instituciones penitenciarias. Además, la realidad penitenciaria, caracterizada por una superpoblación y una escasez de recursos humanos, dificulta la atención individualizada de los reclusos en aspectos claves para su reintegración social, lo que dificulta el objetivo resocializador de la prisión. Por ello adquiere aún más relevancia las actuaciones de estos centros y casas de acogida de carácter privado, en primer lugar, por situarse fuera de las instituciones penitenciarias y, por tanto, en un contexto social real, lo que facilitará el éxito de sus actuaciones con estas personas y, en segundo lugar, por la posibilidad que ofrecen a los destinatarios de una atención más ajustada a sus necesidades.

Educación afectivo-sexual

El internamiento supone cambios en la forma de vivir la sexualidad que se ven afectados por el componente general de la pérdida de afectividad.

En esta línea, es interesante la investigación de Valverde (2011) sobre las consecuencias de la cárcel entre las que resalta las alteraciones en la sexualidad. Como el autor sostiene, si bien las relaciones sexuales se dan en la institución penitenciaria en todas sus manifestaciones (encuentros con persona externa al centro, relaciones homosexuales entre reclusos y masturbación), pero todas ellas caracterizadas por la frialdad e inexistencia de afectividad, rigiéndose por una necesidad sexual primaria.



El autor llega a hablar de “embrutecimiento” en las relaciones sexuales, aspecto en el que consideramos que es fundamental trabajar para normalizar la sexualidad en su vida, integrándola en la globalidad de su persona desde la afectividad y el desarrollo integral de la persona.

Trabajo de la autoestima

El ingreso en prisión tiene unos efectos indudables en la psicología del recluso. Éstos pueden devaluar la propia imagen y disminuir la autoestima, concebidas como la valoración que el individuo realiza y mantiene respecto de sí mismo (Coopersmith, 1959), sobre la que habrá que trabajar.

De hecho, si se revisa la bibliografía sobre el tema se encuentran numerosas referencias al respecto. En términos generales, se ha sugerido que el “sistema social informal” de la prisión influenciaría negativamente la autoestima y la autopercepción de los sujetos (Smith y Hogan, 1973). (cit en. Pérez y Redondo, 1991)

La baja autoestima puede suponer una falta de reconocimiento al valor de la propia vida

Por tanto, es preciso potenciar el trabajo individual con los reclusos y exreclusos para favorecer el concepto sobre sí mismos. La importancia de esto radica en que la baja autoestima puede suponer una falta de reconocimiento al valor de la propia vida y la dignidad personal, sobre todo cuando el sentimiento de culpabilidad pesa sobre la persona, aspectos sobre los que habrá que intervenir.

No obstante, un factor muy influyente en esta dignificación de la persona es el juicio de la propia sociedad sobre el condenado que, en muchos casos, condiciona o limita el crecimiento personal, influyendo negativamente en la autoestima del exrecluso. Por tanto, adquiere especial relevancia trabajar sobre ello desde este tipo de centros.

Asimismo, en el trabajo con exreclusos, se debe insistir en la recuperación y consolidación de su identidad social, mermada en su entrada en prisión y relegada, como ya hemos desarrollado, por una identidad propia: la del recluso.

Educación emocional

Esta línea de trabajo en torno a la educación emocional de los reclusos y exreclusos va en la de las dos anteriores, puesto que guarda una gran relación tanto con la educación afectivo-sexual como con el trabajo de la autoestima. En el primer caso, ya hemos señalado el embrutecimiento de la sexualidad y las relaciones sexuales por parte de los reclusos como consecuencia de

su internamiento en prisión, y cómo se debe trabajar la sexualidad desde la afectividad y el desarrollo integral de la persona, que incluye desde luego el aspecto emocional.

En el segundo caso, al trabajar la autoestima con los reclusos y exreclusos se está tocando también el aspecto emocional de la persona, dentro de la psicología del propio individuo. En este sentido, las carencias emocionales que pueden provocarse como consecuencia del ingreso en prisión pueden afectar negativamente a la autoestima del propio individuo, por lo que es necesario trabajar ambos aspectos de manera global.

Por otra parte, como ya hemos señalado al inicio del artículo, la entrada de una persona en prisión supone un gran esfuerzo personal para poder adaptarse adecuadamente a dicha institución total, definida como un entorno fijo, inamovible y con referencias propias. Este ingreso genera en los reclusos distorsiones afectivas, emocionales, cognitivas y perceptivas (Clemente, 1997).

Es muy común que el recluso, al abandonar la institución penitenciaria, presente determinadas carencias emocionales derivadas de su privación de libertad y, por ende, de la ruptura (al menos parcial) de sus redes sociales y familiares.

Por otro lado, el periodo de internamiento obliga (en muchos casos) a asumir y proyectar una imagen dura y fría de la persona que, de algún modo, le permite autoprotgerse y posicionarse dentro de la prisión en función del sistema de roles y estatus que se generan. En este sentido son interesantes las reflexiones de Valverde (1991: 60-61) que a partir de sus investigaciones concluye que “como la institución penitenciaria es una estructura poderosa frente a la cual el recluso se vivencia a sí mismo como débil, para mantener unos mínimos niveles de autoestima, se ve obligado a autoafirmarse frente a ese medio hostil. Dadas las características de la prisión y la evolución de su “aventura biográfica”, frecuentemente adoptará una autoafirmación agresiva, desarrollando una fuerte hostilidad hacia todo lo que tenga alguna vinculación con la institución”.

Por ello, resaltamos la importancia del trabajo del equipo de terapeutas de este tipo de centros sobre los reclusos y exreclusos a nivel individual y grupal, incidiendo en la construcción de una sólida educación y madurez emocional, fundamental en su readaptación al medio social.



Colaboración y participación en las tareas domésticas

Destacamos en este último aspecto la colaboración y participación de los residentes de los centros y casas de acogida en las tareas y labores domésticas, que constituye una de las normas básicas de acceso que tienen estas instituciones.

Es importante incidir en ello al trabajar con estas personas, pues también supone un proceso de aprendizaje y reeducación social, al tiempo que aumenta su percepción de colaboración y su estatus igualdad con respecto al resto de personas con las que conviven en los centros y casas de acogida.

Esta participación en las tareas domésticas supone en la práctica el establecimiento de unos turnos de limpieza, ayudar en las comidas y el resto de tareas propias de la cocina, pintar, arreglar desperfectos domésticos, etc.

Nos parece necesario trabajar bien este aspecto, dialogando con ellos y mostrándoles la necesaria implicación por su parte en estas tareas como expresión de la corresponsabilidad y la convivencia común. Como queda dicho, aunque sea algo muy básico, este aspecto puede tener una clara función de integración social y de reeducación, al sentirse partícipes del proyecto comunitario de convivencia del centro o casa de acogida y en situación de igualdad de condiciones respecto al resto de personas, lo que incide en su inclusión social.

Conclusiones

El objetivo del presente artículo es resaltar la importancia y necesidad de que existan espacios que medien entre la institución penitenciaria y el medio social para las personas que abandonan la institución penitenciaria, con el fin de su favorable reinserción social. Partiendo de esta premisa y, a partir de nuestra experiencia en un centro creado para trabajar en esta línea, planteamos los principales aspectos que deben ser abordados –y que de hecho lo son ya en muchos casos– en estos espacios. Así, consideramos que haciendo hincapié en ellos puede conseguirse que la ruptura social que sufre la persona en su internamiento no suponga un hándicap en la vuelta a su entorno social. Desde nuestra experiencia defendemos todas aquellas iniciativas que, cumpliendo el vigente Reglamento Penitenciario (R.D. 190/1996), orientan las penas privativas de libertad hacia la reeducación y reinserción social.

Otra cuestión es si en la práctica la prisión efectivamente reeduca y reinserta a la persona que ingresa allí por haber cometido algún delito del tipo o forma que fuere. Si bien es cierto que no forma parte del propósito del presente artículo entrar a debatir en profundidad dicha cuestión –y que existe un hondo

debate teórico al respecto abanderado por diversos autores con posiciones contrapuestas–, es un hecho que si la reeducación y reinserción social de los presos fuera completa y plenamente exitosa no tendría cabida sugerir la necesidad de estos espacios que medien entre la institución penitenciaria y el medio social, y que sirvan para acoger y ayudar al exrecluso a su plena reintegración en la sociedad.

Pero la realidad nos marca unas necesidades concretas de las personas que salen de prisión por cumplimiento de condena. Necesidades que van desde lo social hasta lo material, pasando lógicamente por lo personal. Estas necesidades se concretan en aspectos tan específicos y al mismo tiempo esenciales como el ofrecer un techo y manutención, potenciar sus capacidades relacionales y –en definitiva– su reintegración social, ayudar en la puesta al día del currículum y la preparación de la persona a nivel psicológico para su vuelta al mercado de trabajo, estrechar los vínculos sociales y afectivos, y ofrecer una orientación sociolaboral adecuada, por citar solo algunos ejemplos. La gran mayoría de ellas se vienen llevando a cabo desde hace varios años en los distintos centros y casas de acogida para exreclusos existentes en España, debido a lo cual resaltamos en el presente artículo su enorme relevancia, así como apoyamos y reconocemos la importante labor desempeñada por estas instituciones en beneficio de las personas que han pasado por la prisión y se encuentran ya en situación de libertad, con enormes beneficios para ellas.

En definitiva, creemos que los distintos centros y casas de acogida de iniciativa privada suponen un pilar fundamental para contrarrestar las carencias que, a diversos niveles, se producen en la institución penitenciaria y que pueden obstaculizar la vida en sociedad del exrecluso. Los CIS, son una alternativa que apuesta por la reinserción social de los reclusos facilitándoles herramientas para la participación plena del interno en la vida familiar, social y laboral. Pero, la limitación de estos centros radica –desde nuestra opinión– en que están destinados al cumplimiento de penas privativas de libertad en régimen abierto y de las penas de arresto de fin de semana, por lo que quedan fuera de éstos los reclusos que obtienen la libertad plena. Otro de los inconvenientes que tienen para la resocialización, creemos, se relaciona con las instalaciones propias de los centros, que son similares a las instituciones penitenciarias (distribución por celdas). Aún así, consideramos que cumplen una función social imprescindible.

Paralelamente, otro problema de la reinserción social al ser trabajada en las instituciones penitenciarias es el de la superpoblación de las cárceles en España. Este es un problema real que dificulta la resocialización, pues probablemente ésta sería más eficaz y de mayor calidad con un número mucho más reducido de internos, y más ajustado a la capacidad de cada centro penitenciario. En este sentido, España presenta una tasa de 161 presos por cada 100.000 habitantes, muy por encima de la media europea, que es de 136,8 (Becerra, 2012: 385).



La realidad nos marca unas necesidades que van desde lo social hasta lo material, pasando por lo personal

Por todo ello, estimamos fundamental –socialmente hablando– que existan otros espacios que, siendo más acordes a la realidad social, trabajen en la sociabilidad del individuo. No negamos, por supuesto, la eficacia y el empeño resocializador de las instituciones penitenciarias, así como del propio sistema penal español, pero estos espacios a los que nos referimos completan de alguna forma el trabajo de reeducación y resocialización puesto en marcha por las instituciones penitenciarias, ampliando los límites que tienen, debido a factores tanto externos como internos a las propias prisiones.

En este sentido, en las páginas anteriores hemos expuesto nuestra experiencia en uno de estos centros de iniciativa privada, de los varios que existen en España y que trabajan con el objetivo de culminar el proceso de resocialización y de reinserción social de las personas que han pasado por prisión y que han cumplido ya condena en su totalidad –aparte de las personas que salen de permiso y aún tienen una parte de la pena por cumplir, con las que se trabaja en distinta dirección–, trabajando por tanto en un entorno social real, fuera del contexto de las instituciones penitenciarias. Por ello, consideramos que sería fundamental la existencia de más iniciativas como esta y la importancia de ayudas económicas y subvenciones estatales para su desempeño/labor en mejores condiciones de éxito, eficiencia y durabilidad.

Enrique García Jiménez
Doctor en el Departamento de Pedagogía
Área de Teoría e Historia de la Educación
Universidad de Jaén
enriquegj@eulainmaculada

Rocío Lorente García
Profesora ayudante
Universidad de Jaén
rlorente@ujaen.es

Bibliografía

Añez, M.A. et al. (2008). “Asistencia laboral penitenciaria y post-penitenciaria una propuesta a la reintegración social del recluso”. *Capítulo Criminológico*, 36 (4), 51-88.

Becerra, J. (2012). “Las prisiones españolas vistas desde Europa. Un análisis comparado”. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 3a Época, 7, 381-406.

Benyacar, M. (2006). *Lo disruptivo. Amenazas individuales y colectivas: el psiquismo ante guerras, terrorismos y catástrofes sociales*. Buenos Aires: Editorial Biblos.

Clemente, M. (1997). “Los efectos psicológicos y psicosociales del encarcelamiento”. En M. Clemente; J. Núñez (Coords.). *Psicología Jurídica Penitenciaria II*. Madrid, Colección: Retos Jurídicos en la Ciencias Sociales. Fundación universidad-empresa, 383-407.

Coopersmith, S. A. (1959). “A Method for Determining Types of Self Esteem”. *Journal of Abnormal and Social Psychology*, 59, 87-94.

Del Pozo, F. J.; Añaños-Bedriñana, F. T.; García-Vita, M. M. (2013). “El tercer sector y las entidades no penitenciarias en los procesos de reinserción: el tratamiento penitenciario desde las mujeres reclusas y el personal profesional”. En S. Torío; O. García-Pérez; J. V. Peña; C. M. Fernández (Coords). *Crisis social y el estado del bienestar: las respuestas de la Pedagogía Social*. Oviedo: Universidad de Oviedo, 428-435.

Marcuello-Servós, C.; García-Martínez, J. (2011). “La cárcel como espacio de de-socialización ciudadana: ¿fracaso del sistema penitenciario español?”. *Portularia*, XI (1), 49-60.

Mathiesen, T. (2003). *Juicio a la Prisión. Una evaluación Crítica*. (Traducido por M. Coriolano y A. Zamuner). Buenos Aires: Ediar, S.A.

Ministerio de Justicia e Interior (1996). *Reglamento Penitenciario* (BOE, núm. 40, de 15 de febrero).

Ministerio del Interior (2013). *Portal web de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias*. Recuperado de: <http://www.institucionpenitenciaria.es/>

Orden INT/3191/2008, de 4 de noviembre, de *Creación del Consejo Social Penitenciario y de los Consejos Sociales Penitenciarios Locales*, (BOE núm. 270 de 8 de noviembre de 2008). Recuperado de: http://www.institucionpenitenciaria.es/web/export/sites/default/datos/descargables/descargas/Creacion_del_consejo_social_penitenciario.pdf

Ordoñez, L. (2006). “Mujeres encarceladas: proceso de encarcelamiento en la penitenciaría femenina de Brasilia”. *Universitas Humanistica*, 61, 183-199.

Pérez, E.; Redondo, S. (1991). “Efectos psicológicos de la estancia en prisión”. *Papeles del Psicólogo*, 48.

Prolibertas (2013). *Casa de acogida “Juan Gil” de Antequera*. Recuperado de: <http://www.prolibertas.org/quehacemos/programasaccionsocial/juangilantequera/gilantequera.htm>

Prolibertas (2015). *Memoria 2015. Fundación Prolibertas. ONG para la Acción Social y el Desarrollo*. Recuperado de: <http://www.prolibertas.org/noticias/imagenes/2015-MEMORIA-FINAL-PROLIBERTAS.pdf>

Segovia, J. L. (2011). “La cárcel del siglo XXI. Desmontando mitos y recreando alternativas”. *Crítica*, 973, 14-18.

Valverde, J. (2011). “Algunas consecuencias de la cárcel”. *Crítica*, 973, 20-24.

Valverde, J. (1991). *La cárcel y sus consecuencias: la intervención sobre la conducta desadaptada*. Madrid: Editorial Popular.

